RESOLUCIÓN Nº012– 2025-CGADCZ

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

Que, el literal l) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos…

Que, la Constitución de la República, en cuanto a la seguridad jurídica, contemplada en el artículo 82 señala que: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)". por su parte La Corte Constitucional determina que "La seguridad jurídica es un derecho que implica que la Constitución garantiza a todas las personas una plena certeza y conocimiento de las posibles consecuencias jurídicas, por su accionar positivo, así como por cualquier omisión a un mandato expreso, todo esto, en relación a lo que establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano. …"; de lo anotado se desprende la obligatoriedad que tenemos las instituciones públicas y todo persona natural y jurídica a respetar los procedimientos vigentes contenidos una norma previa, publica y aplicable;

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República contiene la siguiente obligación: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;"

Que el Art. 225 de la CRE dispone que *el sector público* comprenda: *(…)* ***2****. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;* ***3****. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por*

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118

el Estado; ***4****. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;*

Que el Art. 238 de la norma fundamental *ibidem* dispone que *los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;*

Que el Art. 239 de la norma fundamental *ibidem* establece que *el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;*

Que el art. 240 de la norma fundamental *ibidem* manda a que *los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*

Que, el Art. 253 de la Constitución establece que: "Cada cantón tendrá un Concejo Cantonal, que estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa y los concejales y concejalas elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. El Alcalde o Alcaldesa será la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264, último inciso, indica que los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ámbito de sus competencias, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57, establece las atribuciones del Concejo Municipal, conforme el literal **a)** indica: "Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; el literal **d)** expresa: "El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118

Que, el Artículo 60 señala: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: **d)** Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 322, establece: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza (…)";

Que, el Art. 358 el COOTAD establece que: "Los miembros de los órganos legislativos de los Gobiernos Municipales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de Gobierno";

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 49, señala: "Órgano administrativo. El órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento";

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que: "Art. 55.- Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (…) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. (…)";

Que, el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, en sesiones ordinarias realizadas el veintitrés de marzo y nueve de abril de 2011, aprobó la "**ORDENANZA QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO, EL PAGO DE DIETAS, VIÁTICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR Y CAPACITACIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO"**, que rige actualmente;

Que, el Concejo Municipal en sesiones ordinarias celebradas los días veintitrés de septiembre y catorce de octubre del dos mil trece ha discutido y ha aprobado "**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO, EL PAGO DE DIETAS, VIÁTICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR Y CAPACITACIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO";**

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118

Que, mediante **Informe Jurídico No. 001-DPS-GADCZ-2025**, de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por la Abg. Grecia Moncada Sánchez, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, se pone en conocimiento del señor alcalde, Ing. Burner Moncayo, que, tras el análisis de la "**ORDENANZA QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO, EL PAGO DE DIETAS, VIÁTICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR, Y CAPACITACIÓN DEL CONCEJO DEL GAD DEL CANTÓN ZAPOTILLO**", se determina que dicha normativa se encuentra desactualizada. En este contexto, la Procuraduría Síndica presenta el proyecto de "**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO**", recomendando en dicho informe la emisión de los respectivos informes técnico y financiero, a ser elaborados por la Jefatura de Talento Humano y la Dirección Financiera, respectivamente;

Que, mediante Informe Financiero No. 011-GADCZ-DF-2025, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la Mgs. Noemí Aguilar Granda, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, se expone que el pago de viáticos, tanto al interior como al exterior, se realizará conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento para el pago de viáticos a los servidores públicos. En dicho informe se concluye que el proyecto de "Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo" se enmarca dentro de la normativa legal vigente, siendo, por tanto, viable su aplicación. En tal virtud, se recomienda su aprobación, reiterando que la normativa propuesta mantiene el cumplimiento del marco jurídico relacionado con el pago de viáticos;

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el día jueves 27 de febrero de 2025, se conoció, en el punto cuarto del orden del día, el primer debate del proyecto de "Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo", conforme a lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, mediante Memorando Circular No. 002-BM-SG-GADCZ-2025-M, de fecha 10 de enero de 2025, el Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo remitió a la Comisión de Legislación el proyecto de instrumento normativo, con el fin de que sea objeto del respectivo análisis y dictamen, previo a su tratamiento en segundo y definitivo debate;

Que, mediante Memorando No. 001-CPP-GADCZ-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, la señora Diana Córdova Agurto, Vicealcaldesa y Presidenta de la Comisión de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, remite el "Informe de Comisión para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Zapotillo, período 2023-2027", señalando que dicho proyecto fue trabajado conjuntamente por los integrantes de la Comisión, con el apoyo técnico de la Dirección Financiera, la Procuraduría Síndica y con la participación de concejales invitados. En dicho informe, la

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118

Comisión de Legislación expone un análisis técnico-jurídico detallado que incluye el estudio de beneficios institucionales, la pertinencia normativa y la adecuación al marco legal vigente, concluyendo con la emisión del dictamen favorable para su tratamiento en segundo y definitivo debate;

Que, mediante Informe No. CLCM-ORD-OSFC-2025-001, de la misma fecha, los miembros de la Comisión de Legislación del GAD Zapotillo destacan que el nuevo modelo normativo propuesto fortalece la rotación de responsabilidades, evita la concentración de poder, promueve un liderazgo más representativo y una gestión municipal más transparente y eficiente, recomendando su aprobación;

Que, en sesión ordinaria de la Comisión de Legislación realizada el 31 de marzo de 2025, se resuelve aprobar el Informe de Segundo Debate y recomendar al Concejo Municipal que conozca y resuelva sobre el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva antes referido;

Que, mediante Memorando No. GADCZ-JTH-2025-315, de fecha 28 de abril de 2025, la Ing. Haydee Esparza Morillo, Jefa de Talento Humano del GAD Zapotillo, remite el correspondiente informe técnico respecto al Proyecto de Ordenanza Sustitutiva; y,

Que, mediante Informe Técnico No. 044-JTH-GADCZ-2025, también de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la mencionada funcionaria, se concluye que, conforme a la normativa vigente y al análisis efectuado, el proyecto es procedente, recomendando que el mismo sea puesto en conocimiento de la Secretaría General a fin de que continúe con el trámite legal correspondiente;

Que, con **INFORME JURÍDICO No. 013-DPS-GADCZ-2025,** suscrito por la abogada Grecia Moncada Sánchez, procuradora síndica del GAD Zapotillo, de fecha 01 de mayo de 2025, señala: Conforme al análisis realizado por esta Procuraduría Síndica, concluye: **UNO)** Que las observaciones se las realiza para que de ser necesario sean acogidas por el Órgano de Legislación y a la vez sugerir **ES LEGAL Y PROCEDENTE** la aprobación en segundo debate la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO", de acuerdo a los Informes Técnico y Financiero donde establecen la factibilidad, a la vez se sugiere requerir a la Dirección Financiera con la finalidad de que se ratifique en su informe para primer debate o a su vez realice las observaciones que creyere convenientes; **DOS)** Una vez aprobado deberá ser sancionado por la Máxima Autoridad del GAD del Cantón Zapotillo; y, **TRES)** Remítase el presente Informe Jurídico al Secretario del Concejo del GAD del Cantón Zapotillo para que sea tratado en la próxima sesión del Concejo Municipal;

Que, a través de INFORME FINANCIERO Nro. 025-GADCZ-DF-2025, de fecha 01 de mayo de 2025, emitido por la Mgs. Noemí Aguilar Granda, Directora Financiera del GAD-Zapotillo, concluye: Con base en estas consideraciones, se concluye que, el presente proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO" se encuentra bajo el marco legal vigente, por lo tanto, es viable para el GAD del cantón Zapotillo, su aprobación en segundo

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118

debate; y, RECOMIENDA: Con lo que antecede, en calidad de Directora Financiera, me permito recomendar la aprobación de la presente Ordenanza Sustitutiva, en segundo debate;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha, 08 de mayo de 2025, en el orden del día se trató como punto **4.-** Segundo y definitivo debate del **"PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO**;"

Que, el Concejo Municipal, como órgano legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, tiene la responsabilidad política y administrativa de garantizar un funcionamiento transparente, eficiente y representativo, en concordancia con los principios constitucionales de democracia, participación, equidad y buen vivir;

Que, el fortalecimiento institucional del Concejo Municipal implica el perfeccionamiento continuo de sus normas internas de organización y funcionamiento, permitiendo una mejor toma de decisiones, una adecuada distribución de responsabilidades y el ejercicio efectivo del control político y la legislación local;

Que, es deber de las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo promover procesos normativos que garanticen la modernización de la gestión pública, la institucionalidad democrática, el equilibrio de poderes y la participación activa de los miembros del Concejo en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas cantonales;

Que, la presente ordenanza sustitutiva busca consolidar una estructura organizativa del Concejo Municipal que refleje los valores de representatividad, alternancia, inclusión y corresponsabilidad, necesarios para responder de manera oportuna y eficaz a las demandas ciudadanas y a los desafíos de la gestión local contemporánea**.**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y normativas:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo", en ejercicio de la facultad normativa que le otorgan los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD**).**

Art. 2.- Reconocer que esta ordenanza constituye un instrumento fundamental para el fortalecimiento institucional del órgano legislativo del GAD Zapotillo, al establecer mecanismos claros, actualizados y eficaces para su funcionamiento, enmarcados en los principios de transparencia, equidad, corresponsabilidad, eficiencia y participación ciudadana.

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General la publicación, archivo y difusión de la presente ordenanza conforme a la normativa vigente, a fin de garantizar su conocimiento, aplicación y cumplimiento por parte de los miembros del Concejo y de las dependencias municipales correspondientes.

Art. 4.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. Comuníquese y cúmplase. –

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO. Zapotillo, 08 de mayo de 2025. EJECÚTESE:

Firmado electrónicamente por:
BURNER GERARDO MONCAYO GARCIA
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Burner Moncayo García.
ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, el siete de mayo de 2025; y, suscrita por el Ing. Burner Moncayo García, alcalde del cantón Zapotillo el ocho de mayo de 2025.

Lo Certifico. - La secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. – Zapotillo, ocho de mayo de 2025.

Firmado electrónicamente por:
VICTOR OMAR APONTE DUARTE
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118